

DECRETO	A		E	X
TRAMITE Nº		686		
INGRESO	18	1		2023

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y
NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN
ADQUISICION DE CAMIONETA PARA PATRULLAJE
PREVENTIVO, PROYECTO FINANCIADO CON
SUBVENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO.**

LOS LAGOS, 20 ENE 2023

DECRETO EXENTO: 159

VISTO: Estos antecedentes,

- Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos, para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo, en el marco del plan "Calle Segura" año 2022.
- Resolución exenta N° 2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, que aprueba Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos, para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo, en el marco del plan "Calle Segura" año 2022.
- Decreto Exento N° 2552, de fecha 22 de diciembre de 2022 que aprueba Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos, para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo, en el marco del plan "Calle Segura" año 2022.
- Bases Administrativas Especiales que tienen como objetivo la adquisición de una camioneta para patrullaje preventivo en la comuna de Los Lagos, en el marco de la ejecución del plan "Calle Segura" de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Nota de pedido N° 00069 de fecha 17 de enero de 2023, para la adquisición de un vehículo para la implementación de patrullaje preventivo de acuerdo al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos, para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo, en el marco del plan "Calle Segura" año 2022 y bajo los términos establecidos en las bases de licitación acompañadas.

CONSIDERANDO:

- Que el presente convenio cumple con parte de las funciones municipales descritas en la ley N° 18.695, que en su artículo 4° incisos j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como la adopción de medidas en el ámbito de seguridad pública y de asistencia a víctimas, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; e inciso m) La promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.
- La necesidad de dar cumplimiento al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos, para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo, en el marco del plan "Calle Segura" año 2022, que obliga a la municipalidad a adquirir un vehículo para ejecutar, en tiempo y forma, el proyecto de patrullaje preventivo que se financiará con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TENIENDO PRESENTE:

- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y todas sus modificaciones.
- Decreto E. N°1018 del 28-06-2021, que declara asunción del Alcalde Aldo Retamal Arriagada.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE:** Bases Administrativas Especiales que tienen como objetivo la adquisición de una camioneta para patrullaje preventivo en la comuna de Los Lagos, con los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco de la ejecución del plan "Calle Segura".

2.- **Nombra Comisión de Apertura, Evaluación Técnica, Recepción Provisoria y Final del servicio** a los siguientes funcionarios municipales o sus respectivos subrogantes legales:

- Director de SEGURIDAD PÚBLICA
- Directora DIMAO
- Director DAP

3.- La propuesta se publicará en el portal www.mercadopublico.cl y las bases se encontrarán a disposición de los interesados gratuitamente.

4.- **Impútese el gasto a la cuenta 114.05.00.000.000.030.001 Programa Plan Calle Segura año 2022**

Anótese, comuníquese y archívese.



M^{te} Soledad Espinoza Munita
SECRETARIA MUNICIPAL



FELIPE BUSTOS LATÍN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

HLC/MSE/FBL/fbl

Distribución:

1. Seguridad Pública
2. Adquisiciones



Hernán Low Gómez
HERNÁN LOW GÓMEZ

ALCALDE (S)



VOT/VM/MFG/DCC/JDS/sac/msp/mms

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLAJE PREVENTIVO PARA ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA" AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2022, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Los Lagos, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*" "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde, don Aldo Emilio Retamal Ariagada, según se acreditará, ambos domiciliados en San Martín N° 1, comuna de Los Lagos, Región, se ha convenido lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Que según lo solicitado en el Memorandum N° 202/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Jefa de la División de Coordinación Nacional solicita la elaboración del presente acuerdo de voluntades, para efecto de poder transferir recursos a la Municipalidad en el marco de la generación y promoción de acciones relacionadas en el contexto de la iniciativa "Calle Segura", para la adquisición de un vehículo.

El objetivo de este convenio es fortalecer y aumentar la vigilancia en puntos críticos y facilitar la coordinación de actores para proveer respuestas efectivas, ajustándose a los aspectos generales de diseño de la iniciativa Calle Segura.



Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el Acuerdo", cuyo fin es el traspaso de recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito para que la Entidad Ejecutora adquiera un vehículo para desarrollar patrullaje preventivo.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contradiga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y,
- d) Las demás normas legales y reglamentarias correspondientes;

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$20.000.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.



Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Adquisición de vehículo para patrullaje preventivo	\$20.000.000.-

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Convenio, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas;
 - Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte;
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;
 - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;
 - Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;
 - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas; y
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.
 - Advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;

- f) Generar una instancia de evaluación de este convenio, al menos, cada 90 días.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.
- h) Capacitar a las personas que cumplan labores de patrulleros/as municipales, y a realizar coordinaciones para la suscripción de convenios con el OS-14 de Carabineros de Chile, para la realización de patrullajes mixtos, a fin de brindar mayores herramientas preventivas y de seguridad a los municipios.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio.
- d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este convenio, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- e) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización, de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.
- h) Disponer de personal para realizar el patrullaje y asumir todo otro gasto que se desprenda de la operación del vehículo, inclusive el pago de permisos, patentes y otros derechos o multas que se generen, así como proveer la mantención preventiva y correctiva al vehículo y todo lo necesario para que este pueda funcionar de manera correcta.
- i) Utilizar el vehículo adquirido para proveer servicios de patrullaje preventivo, por medio de la estrategia definida, que incluya la planificación de rutas y la vinculación con la comunidad.

SEXTA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.



Por su parte, el plazo de ejecución para la adquisición del vehículo equipado para el patrullaje comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de doce (12) meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 90 días, previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

SÉPTIMA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados a través de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

NOVENA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Convenio, no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Convenio, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la



citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.



En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al periodo de ejecución del Convenio.

UNDÉCIMA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA TERCERA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA CUARTA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.



Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquirieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA QUINTA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

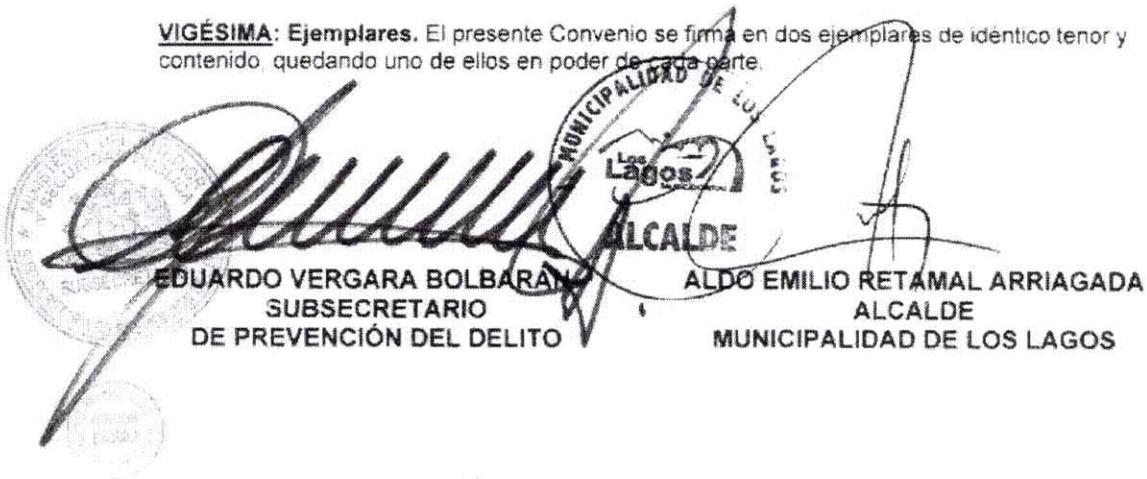
Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Por su parte, las facultades con las que comparece don Aldo Emilio Retamal Arriagada por la Municipalidad, constan en Acta Complementaria de Proclamación, del Tribunal Electoral Regional Región de Los Ríos de fecha 14 de junio de 2021.

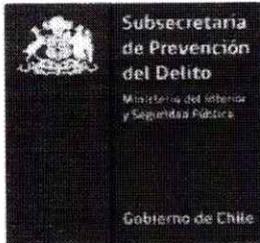
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ALDO EMILIO RETAMAL ARRIAGADA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLAJE PREVENTIVO PARA ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA" AÑO 2022.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2022



SANTIAGO, 18 NOV 2022

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR S	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Resoluciones N° 7, del 26 de marzo de 2019, y N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Los Lagos
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial
 5. División de Coordinación Nacional
 6. Depto. de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

4) Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022, particularmente, su glosa 08 "Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 112, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, para que, con cargo a dichos fondos, se financien proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología

5) Que, a su vez, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que - con cargo a los mismos- el municipio adquiriera un vehículo de patrullaje preventivo para esa comuna, con el objetivo de fortalecer y aumentar la vigilancia en puntos críticos y facilitar la coordinación de actores para proveer respuestas efectivas, ajustándose a los aspectos generales de diseño de la iniciativa Calle Segura.

7) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLAJE PREVENTIVO PARA ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA" AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2022, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Los Lagos, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde, don Aldo Emilio Retamal Arriagada, según se acreditará, ambos domiciliados en San Martín N° 1, comuna de Los Lagos, Región, se ha convenido lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinsertión de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Que según lo solicitado en el Memorándum N° 202/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Jefa de la División de Coordinación Nacional solicita la elaboración del presente acuerdo de voluntades, para efecto de poder transferir recursos a la Municipalidad en el marco de la generación y promoción de acciones relacionadas en el contexto de la iniciativa "Calle Segura", para la adquisición de un vehículo.

El objetivo de este convenio es fortalecer y aumentar la vigilancia en puntos críticos y facilitar la coordinación de actores para proveer respuestas efectivas, ajustándose a los aspectos generales de diseño de la iniciativa Calle Segura.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinsertión social de infractores de ley.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Los Lagos, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el Acuerdo", cuyo fin es el traspaso de recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito para que la Entidad Ejecutora adquiera un vehículo para desarrollar patrullaje preventivo.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y,
- d) Las demás normas legales y reglamentarias correspondientes;

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$20.000.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Adquisición de vehículo para patrullaje preventivo	\$20.000.000.-

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;

- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Convenio, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
- *Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas;*
 - *Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte;*
 - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
 - *Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;*
 - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
 - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
 - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y*
 - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.*

 - *Advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*
- f) Generar una instancia de evaluación de este convenio, al menos, cada 90 días.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.
- h) Capacitar a las personas que cumplan labores de patrulleros/as municipales, y a realizar coordinaciones para la suscripción de convenios con el OS-14 de Carabineros de Chile, para la realización de patrullajes mixtos, a fin de brindar mayores herramientas preventivas y de seguridad a los municipios.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio.
- d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este convenio, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- e) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización, de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.
- h) Disponer de personal para realizar el patrullaje y asumir todo otro gasto que se desprenda de la operación del vehículo, inclusive el pago de permisos, patentes y otros derechos o multas que se generen, así como proveer la mantención preventiva y correctiva al vehículo y todo lo necesario para que este pueda funcionar de manera correcta.
- i) Utilizar el vehículo adquirido para proveer servicios de patrullaje preventivo, por medio de la estrategia definida, que incluya la planificación de rutas y la vinculación con la comunidad.

SEXTA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte, el plazo de ejecución para la adquisición del vehículo equipado para el patrullaje comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de doce (12) meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 90 días, previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

SÉPTIMA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados a través de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

NOVENA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Convenio; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Convenio, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al periodo de ejecución del Convenio.

UNDÉCIMA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA TERCERA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA CUARTA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA QUINTA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Aldo Emilio Retamal Arriagada por la Municipalidad, constan en Acta Complementaria de Proclamación, del Tribunal Electoral Regional Región de Los Ríos de fecha 14 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

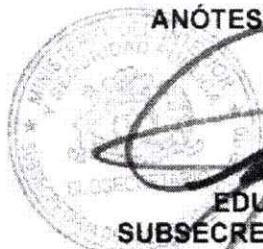
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Aldo Emilio Retamal Arriagada, Alcalde, Municipalidad de Los Lagos.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$20.000.000.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.112.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria adjunto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Dirección de Seguridad Pública



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLAJE PREVENTIVO PARA ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA AÑO 2022"

Los Lagos, 22 DIC 2022

Decreto Exento N° ~~002552~~

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de recursos celebrado entre la **Subsecretaría de prevención del delito** y la **Ilustre Municipalidad de Los Lagos**, por un monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo para esa comuna, en el marco de la ejecución del plan "**Calle Segura año 2022**" de fecha 14 de noviembre de 2022
2. Resolución Exenta N° 2022 de fecha 18 de noviembre 2022. Que:
Aprueba Convenio de transferencia entre Gobierno Regional de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

La necesidad manifestada en el convenio y la obligatoriedad de cumplimiento del mismo

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y todas sus modificaciones posteriores. Decreto Exento N°1018 del 28-06-2021, que declara asunción del Alcalde Aldo Retamal Arriagada.

DECRETO:

1.- APRUEBASE:

Convenio de transferencia de recursos celebrado entre el **Subsecretaría de prevención del delito** y la **Ilustre Municipalidad de Los Lagos**, por un monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo para esa comuna, en el marco de la ejecución del Plan "**calle segura año 2022**"

2.- DESIGNASE:

Al Director de Seguridad Pública como contraparte Municipal y encargado de la rendición de la transferencia de los recursos.

Anótese, Comuníquese y Archívese



SECRETARIA MUNICIPAL

VERUSKA IVANOFF RUIZ



**ALDO RETAMAL ARIAGADA
ALCALDE**

**JAVIER SANCHEZ NEIRA
Director de Seguridad Pública (s)**

ARA/MEM/JSN/cma
seguridadpublica@municipioslagos.cl

Distribución:

- Subsecretaría Prevención del Delito
- OIRS/OF de Partes
- Archivo SP

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
ADQUISICIÓN CAMIONETA PARA PATRULLAJE PREVENTIVO, PROYECTO FINANCIADO CON
SUBVENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

1 MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

- a) La entidad mandante es la I. Municipalidad de Los Lagos
- b) Unidad Técnica: Dirección de Seguridad Pública de la I. Municipalidad de Los Lagos
- c) Presupuesto: \$17.000.000.- IVA INCLUIDO (Máximo).

OBJETIVO: Las presentes bases administrativas tienen como objetivo la adquisición de una camioneta doble cabina, cero kilómetros, con presupuesto de la subvención de la Subsecretaría de Prevención del Delito para la implementación de un patrullaje preventivo en el marco del programa "Calle Segura". Las especificaciones del producto se detallarán en estas bases.

2 MATERIA DE LA PROPUESTA:

Los oferentes deberán ingresar al portal www.mercadopublico.cl el valor neto y total del formulario Itemizado Oferta Económica.

3 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

4 MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

5 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una validez mínima de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la entidad licitante podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de estas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

6 PARTICIPANTES DE LA OFERTA.

Podrán participar en la propuesta, personas naturales y/o Jurídicas que tengan como giro comercial, actividades relacionadas con la materia de la propuesta, que estén inscritas en la Dirección de Compras y Contratación Pública, Chile Compra (Ley N° 19.886 "Ley de Compras"), y que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Esto se acreditará mediante la declaración jurada que deben presentar los interesados en participar en la presente licitación, conforme el Anexo N°2 de estas bases, sin perjuicio de las facultades de la I. Municipalidad de Los Lagos de verificar esta información, en cualquier momento, en los registros pertinentes.

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas de la Municipalidad de Los Lagos, Oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, de "Bases Generales de Administración del Estado", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Los Lagos, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este el Alcalde o sus Concejales". Tampoco podrán participar sociedades de personas de las que aquellos o éstos formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstos tengan acciones, ni sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas de conformidad a la prohibición establecida en el Artículo 4° incisos 7° y 8° de la Ley N° 19.886 "Ley de Compras" a menos que concurran las circunstancias dispuestas en el inciso 10°.

Tampoco podrán participar personas naturales o Jurídicas que tengan juicios laborales pendientes y respecto de la cual, la Municipalidad de los Lagos tenga la calidad de responsable solidario o subsidiario. Además, no podrán participar personas naturales o Jurídicas que tengan juicios civiles pendientes con la Municipalidad de Los Lagos. Respecto de esta inhabilidad de una persona jurídica se entenderá que es aplicable a sus cesionarios o continuadores legales.

Para el caso de las sociedades no podrán participar aquellas que hayan modificado en los últimos 3 meses la composición de sus socios, incidiendo directamente ello en la concurrencia de inhabilidades o habilidades para contratar con la Municipalidad o en los factores de evaluación o requisitos de admisibilidad de la propuesta de que se trate.

7 ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO.

Dar cumplimiento al Artículo 4° de la Ley 19.886.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en Chile proveedores. No se aceptará, por lo tanto, la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel.

8 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

La recepción de las ofertas se efectuará sólo por vía electrónica, www.mercadopublico.cl, ya que no exige la presentación de Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta.

En el momento de realizar la apertura, y por razones fundadas de buen servicio, la comisión de apertura podrá aceptar las ofertas que contengan errores formales de documentos requeridos, que a criterio de esta no se consideren relevantes en ese momento.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ INGRESAR AL PORTAL EN SOPORTE ELECTRÓNICO:

Se ingresará en archivo electrónico la documentación solicitada a continuación:

- a) ANEXO Nº 1. Formato de identificación del proponente
- b) ANEXO Nº 2. Declaración jurada
- c) ANEXO Nº 3. Oferta Económica, especificaciones técnicas y plazo de entrega. –

9 ADMISIBILIDAD Y APERTURA DE LA PROPUESTA:

Se entiende que corresponde al acto en el cual se procede a conocer las ofertas realizadas en el portal www.mercadopublico.cl. Para efecto de **admisibilidad** de las ofertas, se procederá a verificar la existencia de los archivos requeridos en el portal, solo las ofertas que adjunten los archivos requeridos serán admisibles.

Para efecto de la **apertura** de las ofertas se procederá a imprimir los archivos adjuntos, para así verificar la información entregada por cada proponente, los oferentes deberán verificar que los archivos sean legibles al descargar desde el portal.

Toda la documentación que haya presentado el proponente en el portal se asumirá fidedigna y legítima, al imprimirla para su posterior análisis.

10 COMISIÓN EVALUADORA.

La propuesta será evaluada por una comisión evaluadora integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos subrogantes.

1. Director DAP
2. Directora Seguridad Pública
3. Directora DIMAO

11 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, el municipio podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información. Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes haya omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la comisión o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La Entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

La Municipalidad se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes en la correcta evaluación de la Propuesta.

12 PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Cumplido lo indicado en estas BAE, la Comisión Evaluadora la aplicará la siguiente "Pauta de Evaluación". Si existe sólo una oferta y esta cumple con todos los requisitos administrativos, técnicos y se ajusta al

marco presupuestario, podrá adjudicarse sin aplicación de la pauta de evaluación, ya que esta fue diseñada bajo un sistema comparativo de ofertas. La evaluación se realizará en base a una escala de 0 a 100 puntos.

Resumen de Ponderadores de Evaluación.

A	OFERTA TÉCNICA	50%
B	PLAZO DE ENTREGA	35%
C	OFERTA ECONÓMICA	10%
D	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	05%
	TOTAL	100%

NOTA GENERAL (para toda la Pauta):

En caso de incongruencias en la aplicación de las fórmulas señaladas, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las Bases Administrativas de la presente licitación.

a) OFERTA TÉCNICA 50%.

La oferta técnica se evaluará de la siguiente manera, que se detallan a continuación:

1) Subcriterio, Ubicación Servicio Técnico (50%).

Ubicación del Servicio Técnico	PUNTAJE
XIV Región de Los Ríos	100 pts.
IX Región de Los Lagos	50 pts.
Otra región	Fuera de Bases

2) Forma de entrega (tabla) 25%.

Forma de entrega	PUNTAJE
Entrega en la comuna de Los Lagos	100 pts.
Retiro XIV Región de Los Ríos	50 pts.
Retiro IX Región de Los Lagos	25 pts.
Retiro en otra Región	Fuera de Bases.

3) Oferta adicional 25%.

Se considerará como oferta adicional la documentación que permita la circulación del vehículo de acuerdo a la siguiente tabla: De ofertarse Documentación de Circulación será cargo del oferente.

Oferta adicional	PUNTAJE
Documentación de Circulación	100 puntos
No oferta	0 Puntos

b) PLAZO DE ENTREGA (35%)

Se evaluará la presentación del plazo de entrega tomando como referencia el plazo de la empresa que presente un menor plazo ofrecido. El no cumplimiento del plazo implicará la eliminación de la oferta, por no ajustarse a los requerimientos técnicos y se procederá a adjudicar a la siguiente oferta mejor evaluada en la presente licitación

Para calcular el puntaje ponderado de este ítem, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Plazo} = \frac{\text{Plazo mínimo entre oferentes}}{\text{Plazo oferente X}} \times 100$$

c) OFERTA ECONÓMICA (10%)

Este ítem evaluará el monto total ofertado con IVA incluido, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Oferta Económica} = \frac{\text{Precio mínimo entre oferentes}}{\text{Plazo oferente X}} \times 100$$

d) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 5%

Se considera si el proponente cumplió en su oferta, con todos los documentos solicitados en las presentes Bases. (No obstante haber subsanado la falta de alguno de tales requisitos, previo requerimiento de la Comisión de Apertura y Evaluación), según la siguiente Tabla:

Cumple con la totalidad de los requisitos formales solicitados en las Bases al momento de realizar la apertura de las ofertas.	100 Puntos
Cumple parcialmente con los requisitos formales solicitados en las Bases al momento de realizar la apertura de las ofertas, cuyo requerimiento fue subsanado o aclarado a través de foro inverso del Portal www.mercadopublico.cl .	50 Puntos

13 CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Si una vez ponderados los puntajes por ítem según la pauta de evaluación, se produjera un empate entre oferentes en la suma de su puntaje final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Se privilegiará los mejores puntajes de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. OFERTA TÉCNICA
2. PLAZO DE ENTREGA
3. OFERTA ECONÓMICA

14 GARANTÍAS GENERALES

Sección "Garantías Generales":

Meses de garantía de los vehículos: indicando la cantidad de meses, expresados en números enteros, que considerarán como "Plazo de garantía" del vehículo, período en el cual el proveedor deberá procurar realizar todas las acciones necesarias para corregir las partes y piezas del vehículo que presentan fallas no atribuibles a hechos más allá del uso normal de este, y en el cual el producto será reparado o reemplazado por el proveedor sin que ello irroge costo alguno para la entidad contratante.

Kilometraje de garantía de los vehículos: indicando la cantidad de kilómetros, expresados en números enteros, que considerarán como garantía del vehículo, por el que el proveedor deberá procurar realizar todas las acciones necesarias para corregir las partes y piezas del vehículo que presentan fallas no atribuibles a hechos más allá del uso normal de este, y donde el vehículo será reparado o reemplazado por el proveedor sin que ello irroge costo alguno para la entidad contratante.

Cabe señalar que el mínimo exigido de garantía para esta licitación es de 36 meses o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero (se debe adjuntar certificado simple). Si el proponente presenta una garantía menor a la señalada su oferta completa no será considerada, siendo declarada inadmisibles

15 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del producto será el que haya ofertado el adjudicatario, el que no podrá exceder los 25 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra. Criterio Factor en evaluación.

16 ADJUDICACIÓN.

La comisión propondrá la adjudicación de la presente licitación al oferente que haya obtenido el más alto puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes bases, a través de una resolución que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La Ilustre Municipalidad de Los Lagos se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes si así lo estimare conveniente, además de rechazar la oferta, sin lugar a indemnización alguna, a aquellos proponentes que no acompañaren los documentos o antecedentes indicados en las presentes bases.

17 RE-ADJUDICACIÓN

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no se inscribe en Chile proveedores en los plazos que se establecen en las presentes bases o no cumple con el plazo ofertado a la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

18 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para formalizar no se requerirá la suscripción de un contrato y se procederá al envío de la orden de compra emitida por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Los Lagos. En caso que la orden

de compra no haya sido aceptada, se podrá cancelar, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas.

19 SANCIÓN POR DESISTIMIENTO DE OFERTA:

Si el oferente favorecido no hace entrega de lo ofertado en esta licitación dentro del plazo establecido, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, quedando el oferente o la empresa inhabilitada para participar en las propuestas que llame la Municipalidad de Los Lagos por un período de un año, contado desde la fecha de término de esta licitación.

20 MULTAS.

Las multas serán aplicadas por la Dirección de Administración y Finanzas, estas serán rebajadas de la factura respectiva.

DESCRIPCIÓN	MULTA
Retraso por cada día de entrega según lo ofertado para cada uno de los artículos	0.5% del Monto

Las multas serán aplicadas de acuerdo al valor unitario de los productos, es decir, sólo se aplicarán las multas por cantidad que efectivamente haya sido entregada por retraso. Para ello, la Unidad Técnica, enviará un documento a la Dirección de Administración y Finanzas informado el hecho, para que se apliquen las multas correspondientes al momento del pago de la factura.

En caso de que le empresa no pueda cumplir con los días de entrega informados, podrá pedir una prórroga del plazo de entrega antes del vencimiento de la fecha indicada, y por una sola vez. El motivo de este retraso no le debe ser imputable y debe ser justificado y respaldado.

21 RECEPCIÓN:

Una vez emitida y aceptada la orden de compra respectiva y fijado el plazo de entrega según la oferta del proveedor, se coordinará la entrega formal y material entre el proveedor y la contraparte, que será el director de Seguridad Pública de la Municipalidad. Al momento de la entrega se procederá a firmar acta de recepción.

22 FORMA DE PAGO:

Para el pago de los servicios y/o productos, será por modalidad de crédito a 30 días. Para ello, el oferente adjudicado deberá remitir a la Municipalidad los siguientes documentos:

- Factura, que deberá extenderse a nombre de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS", RUT 69.200.600-3, Giro Administración Pública, con domicilio en Calle San Martín N° 01, comuna de Los Lagos, en la cual debe detallarse el número de la orden de compra asociada.

La factura d e b e r á ser entregada en Oficina de Partes (Calle San Martín N° 1, Los Lagos) o por correo electrónico al mail facturacion@municipalidadde loslagos.cl.



ANEXO Nº 1
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA

ADQUISICIÓN CAMIONETA PARA PATRULLAJE PREVENTIVO, PROYECTO FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
TELÉFONO COMERCIAL	
CORREO ELECTRONICO	
CIUDAD	
R.U.T.	
REPRESENTANTE LEGAL	
R.U.T. REPR. LEGAL	
DOMICILIO REP. LEGAL	
CIUDAD	
FIRMA REP. LEGAL	

LOS LAGOS, _____ de _____ de 2023.



ANEXO Nº 2
FORMATO DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE PROPUESTA: ADQUISICIÓN CAMIONETA PARA PATRULLAJE PREVENTIVO, PROYECTO FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

.....

BAJO JURAMENTO, DECLARO LO SIGUIENTE:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Propuesta, Especificaciones Técnicas, Respuestas a Consultas y Aclaraciones y sus documentos anexos (publicados a través del Portal Mercado público durante el período allí establecido para el efecto) y que toda la documentación presentada es fidedigna.
2. Haber estudiado todos los antecedentes de la propuesta, las Bases Administrativas Generales y Especiales, y Especificaciones Técnicas, haber verificado su concordancia y conocer las normas legales vigentes al respecto.
3. Haber considerado en la oferta económica, todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones y todos los documentos incluidos en la oferta.
4. No haber terminado anticipadamente contratos con la Municipalidad de Los Lagos, cualquiera haya sido la causa, ni estar impedido de participar en propuestas por haber dejado de suscribir contratos o no haber respetado ofertas presentadas en los 06 meses anteriores a la fecha de apertura de la presente propuesta.
5. Que, no le afecta ninguna de las prohibiciones de contratación, señaladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la presente oferta y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y/o con trabajadores contratados en los últimos dos años
6. Que garantizo la exactitud de mi declaración que es inapelable y definitiva y autorizo a cualquier entidad pública o privada para suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de Los Lagos en relación con esta propuesta.
7. Que la persona Natural o Jurídica que representa no tiene entre sus socios a una o más personas que presten servicios a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, como trabajadores dependientes o a honorarios, cuya participación sea igual o superior al 50 % del capital social, ni tener entre sus trabajadores a personas que, además, presten servicios a la Municipalidad de Los Lagos. Declara además que ninguno de sus socios tiene vínculo familiar o patrimonial con funcionarios/as de la Municipalidad de Los Lagos, que haga presumir la falta de independencia o de imparcialidad al realizar el análisis de las propuestas, su adjudicación, la celebración del contrato, o al determinar sus elementos, condiciones y términos.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LOS LAGOS, ____ DE _____ DEL 2023.

ANEXO Nº 3

OFERTA ECONÓMICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

NOMBRE PROPUESTA: ADQUISICIÓN CAMIONETA PARA PATRULLAJE PREVENTIVO, PROYECTO FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Nombre : _____

R.U.T. : _____

Fecha : _____

Productos	Valor Neto (\$)	Valor Total con Impuesto (\$)	Plazo de Entrega (días hábiles)	Garantía en meses y km

***Adjuntar especificaciones técnicas del producto en formato pdf.**

FIRMA Y RUT DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA: ADQUISICIÓN CAMIONETA PARA PATRULLAJE PREVENTIVO, PROYECTO FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

A. Características técnicas mínimas camioneta para patrullaje preventivo:

1. Camioneta preferencia de color blanco
2. Transmisión mecánica 6 velocidades.
3. Dirección hidráulica.
4. Tracción 4x2
5. Carrocería Doble cabina.
6. Cilindrada 2.0 con VGT (Turbo geometría variable)
7. Potencia 140 hp
8. Tipo de combustible: Diésel.
9. Aire acondicionado.
10. Alza vidrios eléctricos.
11. Cierre centralizado y alarma volumétrica.
12. Corta corriente integrado al vehículo, tipo llavero (2 ejemplares)
13. Frenos con ABS con EBD
14. Cinturones 3 puntas para 5 usuarios
15. Cinturón delantero ajustable en altura
16. Doble AIR BAG frontal, conductor y pasajero delantero
17. Volante regulable a la altura
18. Neumáticos y llanta aleación 235/70R16 (como mínimo)
19. Capacidad de carga 2000 kg. (como mínimo)
20. Torque (NM/RPM) 315/1400-2800

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Los mencionados en las BAE de la presente licitación

CONTRAPARTE TÉCNICA: Dirección de Seguridad Pública.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
Rut : 69.200.600-3
San Martin N.1 Cas.11-D
FonoFax 462200 - LOS LAGOS

NOTA DE PEDIDO N° 00069

De: SECRETARIA DIRECCION

A : JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS

Agradecere a Ud. autorizar la adquisicion de los siguientes (Materiales - Servicios):

Unidad	DETALLE	FAENA	IMPUTACION
1,00	SE REQUIERE COMPRAR VEHICULO SEGUN BASES DE LICITACION ADJUNTA PRESUPUESTO \$17.000.000.- MAX IMPUTESE CTA 114.05.00.000.000.030.001		

Saluda atte. a Ud.

FELIPE HERNAN BUSTOS LATIN

LOS LAGOS, 17/01/2023